

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Y
LA ESCOLA SUPERIOR DO MINISTÉRIO PÚBLICO DA UNIÃO
PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En Alcalá de Henares, a 7 de marzo de 2012.

De una parte **D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente**, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá**, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, BOCM nº 149, de 24 de junio de 2010).

Y de otra parte el **Dr. Nicolao Dino de Castro e Costa Neto, CPF 216.012.673-04, Diretor-Geral, y representante legal de la Escola Superior do Ministério Público da União (en adelante ESMPU)**, registrada con el número de CNPJ 3920829/0001-9, como un organismo público autónomo creado por la Ley n. 9.628, de 14 de abril de 1998, con domicilio social en Avenida L2 Sul, Quadra 604, Lote 23, CEP 70200-640 de Brasília, Brasil

EXPONEN

- I. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, en su artículo 15.2 señala que los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario contendrán una formación teórica y práctica y entre esta formación práctica podrán incluirse prácticas externas. Como consecuencia es necesario que la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa formativo, establezca acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas o industrias. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del estudio.
- II. Que la **ESMPU**, que desarrolla sus **actividades en materia de protección de los derechos humanos**, desea colaborar con la Universidad de Alcalá mediante Convenios de Cooperación Educativa. Dicha colaboración tendrá como objetivo la realización de períodos de prácticas

- empresariales como parte de la formación universitaria, garantizando así el desarrollo profesional de los estudiantes.
- III. Que las partes son conscientes de la importancia de las prácticas en empresas facilitando la preparación de los estudiantes para el ejercicio profesional y, por ello, están interesadas en colaborar en materia de formación práctica en el desarrollo del **Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos** organizado por el **Departamento de Derecho Público** de la Universidad de Alcalá.

Por todo lo cual, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de prácticas formativas en la **ESMPU** por parte de los alumnos matriculados en el **Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos** de la Universidad de Alcalá.

Segunda.- Características de las prácticas.

La **ESMPU** recibirá a los estudiantes de la Universidad de Alcalá durante un periodo de tiempo de **300 horas**, responsabilizándose de su formación durante su estancia. Los estudiantes que participen en estas prácticas llevarán a cabo las siguientes tareas: asistencia en las labores técnicas y jurídicas de la institución correspondiente a las materias objeto del Máster.

Tercera.- Tutores.

La Universidad de Alcalá asignará un tutor responsable del seguimiento de las prácticas. Del mismo modo la **ESMPU** también le asignará un tutor. Ambos tutores, académico y empresarial, actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos.

Cuarta.- Obligaciones de los estudiantes.

Los estudiantes participantes en los programas de prácticas formativas quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ✓ El horario pactado con la **ESMPU** para la realización de las prácticas.
- ✓ Las normas de disciplina interna de la **ESMPU**.
- ✓ Las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



- ✓ Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas y seguir las orientaciones del Director de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes.
- ✓ Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la ESMPU con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros.
- ✓ No explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, ni durante el periodo que dure ésta, ni una vez finalizada sin autorización expresa de la ESMPU.
- ✓ Comunicar a su tutor cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.
- ✓ Otras que puedan establecerse de común acuerdo entre las partes.

Quinta.- Obligaciones de la empresa.

la ESMPU, en relación a las prácticas, asume las siguientes obligaciones.

- ✓ No tener con los alumnos en prácticas ningún tipo de vinculación laboral o contractual.
- ✓ No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo en la ESMPU.
- ✓ Procurar que las tareas que realicen los alumnos durante el periodo de prácticas estén totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por los alumnos.
- ✓ Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la Seguridad e Higiene en el Trabajo e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
- ✓ Comunicar a la Universidad, en su caso, la falta de asistencia, de disciplina interna de la ESMPU y cualesquiera otras que, a criterio del Director de Prácticas, puedan cometer los alumnos en prácticas durante el periodo de realización de las prácticas.
- ✓ Cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal.
- ✓ Una vez finalizado el periodo de prácticas, la ESMPU expedirá a cada alumno un certificado acreditativo de las funciones realizadas en el departamento al que fuera adscrito, el número total de horas empleadas en las mismas y el nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la ESMPU, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

Sexta.- Publicidad

J La Universidad de Alcalá se compromete a citar como colaboradora a la ESMPU en la publicidad que se realice sobre el Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos.





Séptima.- Seguros.

Los alumnos estarán cubiertos por el Seguro Escolar correspondiente a su matriculación en la Universidad de Alcalá hasta el 30 de septiembre del curso académico. Si se estima oportuno, esta cobertura podrá ampliarse con una Póliza de Accidentes de Trabajo y una Póliza de Responsabilidad Civil.

Octava.- Periodo de prácticas.

El periodo de prácticas tendrá vigencia siempre y cuando los alumnos mantengan su relación jurídica con la Universidad. Por lo tanto, aquellos alumnos que finalicen sus estudios universitarios y estén acogidos a un programa de cooperación educativa no podrán continuar sus prácticas más allá del 30 de septiembre del mismo año, fecha en la que finaliza el curso académico.

Novena.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad del mismo, sin que esto afecte a las prácticas que se venían realizando antes de la comunicación de la rescisión y hasta tanto se agote la duración pactada.

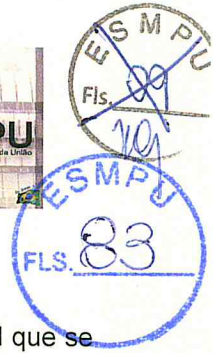
Décima.- Régimen de Protección de Datos Personales.

La Universidad coordinadora actuará como "responsable de fichero", de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

En prueba de conformidad, se firma por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Universidad de Alcalá




D. Juan Ramón Velasco Pérez
Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente

Por la ESMPU



Dr. Nicolao Dino de Castro e Costa Neto
Diretor-Geral